

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 0238/2022	
Comisionada	Pleno:	Sentido:
Ponente: MCNP	16 de marzo de 2022	Sobresee por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan	Folio de solicitud: 092075122000065	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>"Versión pública de expediente realizado para los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2020 en la unidad territorial 12-094 Mesa los hornos-Texcaltenco. Dicho expediente contempla: convocatorias, actas de asamblea, listas de asistencia, minutas de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos. Expedientes entregados al Lic Pablo Cesar Lezama Barreda en la dirección de participación ciudadana de la alcaldía tlalpan, personal de la dirección sella y firma de recibido., " (sic)</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta informo a través de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías que no era competente para responder, sin embargo, se sugería remitir la solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	De forma medular la persona recurrente se inconforma respecto de la respuesta proporcionada ya que señala que no esta conforme con la búsqueda realizada dentro del sujeto obligado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, Expedientes, vigilancia.	

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0238/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Tlalpan a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 14 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075122000065, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Versión pública de expediente realizado para los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2020 en la unidad territorial 12-094 Mesa los hornos-Texcaltenco. Dicho expediente contempla: convocatorias, actas de asamblea, listas de asistencia, minutas de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos.

Expedientes entregados al Lic Pablo Cesar Lezama Barreda en la dirección de participación ciudadana de la alcaldía tlalpan, personal de la dirección sella y firma de recibido.” (sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 27 de enero de 2022, la Alcaldía Tlalpan, en adelante el sujeto obligado, respondió a través del oficio AT/DGA/SCA/0122/2022 de fecha 19 de enero de 2022, por el cual informa lo siguiente:

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6, fracciones XIII y XXV, 21, 24 fracción II y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), y en apego al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, a efecto de dar respuesta a dicho requerimiento, se informa que, no es competencia de esta Dirección General de Administración, generar, poseer o administrar la información solicitada, por lo que se sugiere remitir a la Dirección General de Participación Ciudadana.

..."[SIC]

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 28 de enero de 2022, inconforme con la remisión realizada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

"La respuesta obtenida no es satisfactoria puesto que en la descripción de la solicitud se especifica que el expediente solicitado fue entregado en la Dirección de Participación Ciudadana y, sin embargo, la solicitud fue remitida a la dirección de Administración a través de la Subdirección de cumplimiento de Auditorías." [SIC]

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 02 de febrero de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

V. Manifestaciones y alegatos. El 14 de febrero de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico de la Ponencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **AT/UT/0146/2022**, de misma fecha, emitido por la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo del Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la persona particular el mismo día, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

VI. Cierre de instrucción. El 11 de marzo de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia por la entrada en vigor del **SISAI 2.0**, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó **suspender plazos del 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021 y del 26 al 29 de octubre**; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, ACUERDO 1621/SO/29-09/2021 y ACUERDO 1815/SO/27-10/2021**, cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

De lo anterior, tenemos que el particular se duele respecto de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, ya que señala que no estuvo conforme con la búsqueda realizada dentro de las unidades administrativas del sujeto obligado.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

Con fecha 14 de febrero de 2022, el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico de esta ponencia, rindió sus manifestaciones a través del oficio **AT/UT/0146/2022**, de misma fecha, emitido por la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo del Sujeto Obligado, mediante el cual expuso lo siguiente:

“ ...

2.- Mediante oficio AT/UT/0075/2022, de fecha 17 de enero de 2022, de conformidad con al artículo 211 de la Ley de Transparencia, esta Unidad de Transparencia gestionó la solicitud de información del hoy recurrente ante la Dirección General de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana de esta Alcaldía, para que emitieran sus respuestas a los requerimientos del particular, por lo que a través de los siguientes oficios respondieron lo siguiente: (Anexo 2)

- Oficio AT/DGA//SCA/0122/2021, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimientos de Auditorías, quien se declaró incompetente para pronunciarse. (Anexo 3)*

- Por otra parte, mediante Oficio AT/DGPC/051/2022, de fecha 24 enero de 2022, emitido por el Director General de Participación Ciudadana quien hizo entrega en versión pública de la información contenida en el expediente conformado respecto al presupuesto participativo 2020 y 2021, de Mesa Hornos-Texcaltenco. (Anexo 4)*

3.- Mediante Oficio de fecha 27 de enero de 2022, esta Coordinación de la Oficina de Transparencia, proporciono la respuesta la solicitud de información con folio 092075122000065, con sus anexos en versión publica (Anexo 5)

4.- Con fecha 28 de enero de 2022, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante ese Instituto de Transparencia, en el cual se agravio de lo siguiente:

“...Acto que se recurre y puntos petitorios

La respuesta obtenida no es satisfactoria puesto que en la descripción de la solicitud se especifica que el expediente solicitado fue entregado en la Dirección de Participación Ciudadana y, sin embargo, la solicitud fue remitida a la dirección de Administración a través de la Subdirección de cumplimiento de auditorías.

*5.- Con fecha 08 de febrero de 2022, esta Coordinación de la Oficina de Transparencia, notifico al hoy recurrente una **respuesta en alcance** a la respuesta primigenia, mediante la cual se proporciona versión pública de la información que contiene el presupuesto participativo 2020 y 2021. (Anexo 6)*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

6.- Lo anterior, se corrobora con la impresión de pantalla de correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2022, al correo electrónico señalado por el particular para oír y recibir notificaciones

(Anexo 7)

7.- Con fecha 14 de febrero de 2022, mediante oficio **AT/UT/ 0147/2022, (Anexo 8)** esta Unidad de Transparencia envió al hoy recurrente **una respuesta adicional**, a través de la cual se hizo entrega de la información solicitada y el CUERDO A01/CTSE03/AT/2020, emitido por el Comité de Transparencia de esta Alcaldía Tlalpan, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2020 llevada a cabo el 26 de febrero de 2020, **(Anexo 9)** que como antecedente se cita de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016. **(Anexo 10)** que indica lo siguiente:

“ En caso de los datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo la naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasifico como información confidencial, así como la fecha de los mismos, incluyendo la motivación y fundamentación de los mismos.

8.- Impresión de pantalla del Correo Electrónico de fecha 14 de febrero, mediante el cual se notificó una respuesta adicional, al correo electrónico señalado por el particular.

(Anexo 11)

...”(Sic)

Acompañando del oficio anterior se adjuntaron los siguientes anexos:

- 1.- Impresión de pantalla de la solicitud de información con de fecha 14 de enero de 2021, con número de folio 092075122000065,;
- 2.- Oficio AT/UT/0075/2022, de fecha 17 de enero de 2022,
- 3.-Oficio AT/DGA//SCA/0122/2021, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por la Dirección General de Administración.
- 4.- Oficio de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por la Coordinación de la Oficina de Transparencia.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

5.- Oficio de fecha 08 de febrero de 2022, esta Coordinación de la Oficina de Transparencia, notifico al hoy recurrente una respuesta en alcance a la respuesta primigenia, mediante la cual se proporciona versión pública de la información

6.- Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2022, al correo electrónico señalado por el particular para oír y recibir notificaciones

7 Oficio AT/UT/ 0147/2022, mediante el cual se envió al hoy recurrente una respuesta adicional,

8.- CUERDO A01/CTSE03/AT/2020, emitido por el Comité de Transparencia de esta Alcaldía Tlalpan, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2020 llevada a cabo el 26 de febrero de 2020,

9.- Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016.

10.- Impresión de pantalla del Correo Electrónico de fecha 14 de febrero, mediante el cual se notificó una respuesta adicional, al correo electrónico señalado por el particular

De lo anterior se desprende, el oficio AT/DGPC/051/2022 de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de participación Ciudadana, por el cual señala en su parte conducente lo siguiente:

“ ..

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

Al respecto, y atendiendo el principio de máxima publicidad, se da contestación **en términos de competencia de esta Dirección General**.

Que en los términos del "acuerdo único" A01/CTSE03/AT/2020 y acta AT/CT/SE03/26-02/2020, del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, en su tercera Sesión Extraordinaria.

Se entrega en versión pública, la documental correspondiente al presupuesto participativo de Mesa los Hornos-Texcaltenco correspondiente a 2020 y 2021, la que consta de:

- Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- Dictamen de Proyecto específico para la consulta de presupuesto participativo 2020 y 2021.
- Acta de Asamblea Ciudadana de Información y Selección.
- Minutas de reunión de los días 12 de octubre, 2, 10, 15, 23, 28 y 29 de diciembre de 2021 y 3 de enero 2022.
- Escrito dirigido al Mtro. Pablo Lezama Barreda de fecha 15 de noviembre de 2021, firmado por la Comisión de Ejecución y Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- Acta de Asamblea Ciudadana de Evaluación y Rendición de Cuentas.
- "Listado de Presupuesto Participativo 2020-2021, col. Mesa los Hornos, Texcaltenco 12-094".
- Escrito dirigido al Lic. Pablo Lezama Barreda de fecha 13 de diciembre de 2021, firmado por integrantes del Comité de Ejecución y Vigilancia.
- Acta de Asamblea Ciudadana de Evaluación y Rendición de Cuentas.

- Listado de Asistencia Asamblea Ciudadana.
- "Listado de beneficiarios al Presupuesto Participativo 2021". (posibles beneficiarios)
- "Listado de beneficiarios al presupuesto participativo 2020". (posibles beneficiarios).
- Registro de seguimiento del presupuesto participativo 2020 y 2021, de fecha 23 de diciembre 2021.
- Listado: "para Pablo César Lezama Barreda. Dirección General de Participación Ciudadana. fecha 3 de enero 2022".
- Presupuesto Participativo 2021, Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero 2022.
- Presupuesto Participativo 2020, Acta Circunstanciada de fecha 5 de enero 2022.

Así mismo, le comunico que las convocatorias se realizaron a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conjuntamente con la COPACO de Mesa los Hornos –Texcaltenco, por lo que no obra en los archivos de esta Dirección General la documental solicitada.

..." (Sic)

Aunado a lo previamente citado, el sujeto obligado remitió un archivo electrónico constante en 69 hojas y un link electrónico constante en 160 hojas, todo lo anterior consistente a las documentales correspondientes al presupuesto participativo 2020 y 2021 de los Hornos- Texcaltenco.

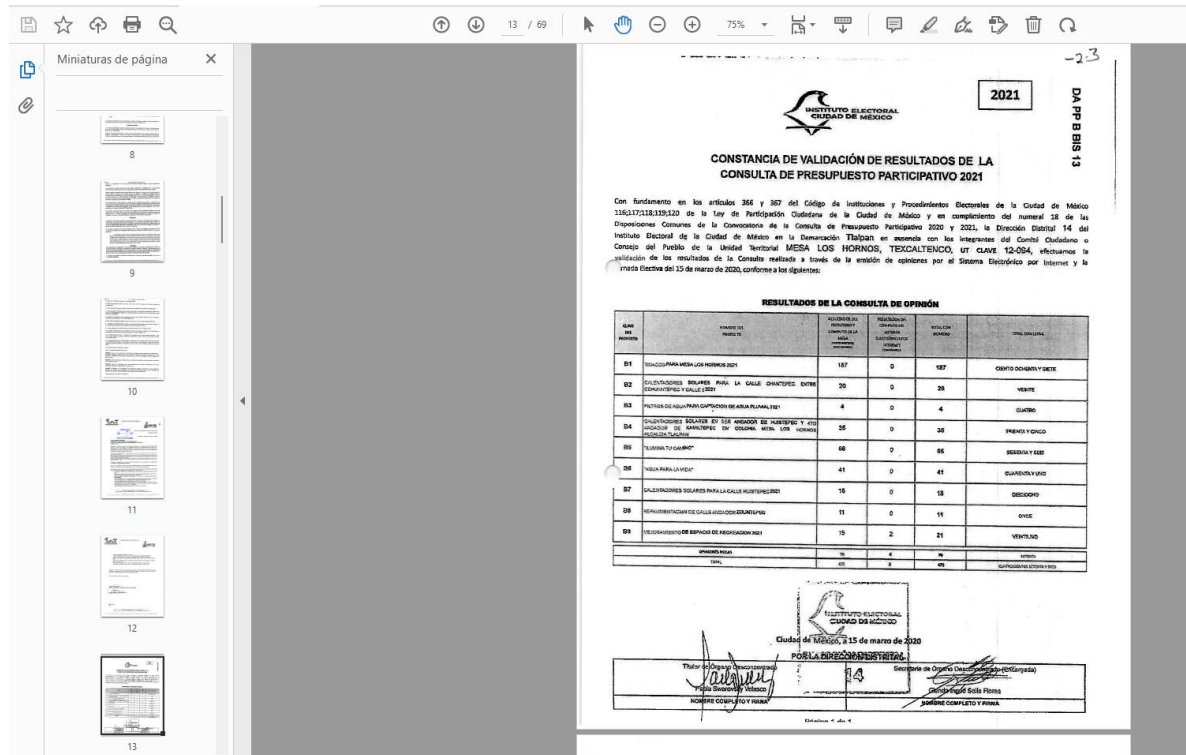
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

Con fundamento en los artículos 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 116317118119120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en cumplimiento del numeral 18 de las Disposiciones Comunes de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, la Dirección Electoral 14 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la Demarcación Tlalpan en reunión con los integrantes del Comité Ciudadano y Consejo del Pueblo de la Unidad Territorial MESA LOS HORNOS, TEXCALTENCO, UT CLAVE 12-064, efectuamos la validación de los resultados de la Consulta realizada a través de la emisión de opiniones por el Sistema Electrónico por Internet y la Pauta Electrónica del 15 de marzo de 2020, conforme a los siguientes:

RESULTADOS DE LA CONSULTA DE OPINIÓN

NÚM. DE OPINIÓN	NÚMERO DE OPINIONES EMITIDAS	NÚMERO DE OPINIONES EMITIDAS POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO	NÚMERO DE OPINIONES EMITIDAS POR LA PAUTA ELECTRÓNICA	TOTAL OPINIONES
81	137	0	137	OPINIÓN DOMINANTE Y DE MAYORÍA
82	39	0	39	OPINIÓN DE MAYORÍA
83	4	0	4	OPINIÓN DE MAYORÍA
84	35	0	35	OPINIÓN DE MAYORÍA
85	68	0	68	OPINIÓN DE MAYORÍA
86	41	0	41	OPINIÓN DE MAYORÍA
87	15	0	15	OPINIÓN DE MAYORÍA
88	11	0	11	OPINIÓN DE MAYORÍA
89	15	2	17	OPINIÓN DE MAYORÍA
TOTAL	310	2	312	TOTAL

Elaborado el 15 de marzo de 2020

POSLA ESCRIBIENDO EL RESULTADO

Elaborado el 15 de marzo de 2020

Elaborado el 15 de marzo de 2020

<https://drive.google.com/file/d/19uWWZLbG81wmreTzVDp7G4D8izakjbaF/view>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

2020

DA PP A BIS 13

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

Con fundamento en los artículos 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 116;117;118;119;120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en cumplimiento del numeral 18 de las Disposiciones Comunes de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, la Dirección Distrital 14 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la Demarcación Tlalpan en ausencia con los integrantes del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo de la Unidad Territorial MESA LOS HORNOS, TEXCALTECO, UT CLAVE 12-054, efectuamos la validación de los resultados de la Consulta realizada a través de la emisión de opiniones por el Sistema Electrónico por Internet y la Jornada Electiva del 15 de marzo de 2020, conforme a los siguientes:

RESULTADOS DE LA CONSULTA DE OPINIÓN

CLAVE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	NUMERO DE OPINIONES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS	NUMERO DE COMENTARIOS DEL SISTEMA ELECTRONICO POR INTERNET	TOTAL EN VOTO	TOTAL EN VOTO
A1	MEJORAMIENTO DE ESPACIO PARA PEDECEADON 2020	41	0	41	CUARENTA Y UNO
A2	RENOVACION DE JUECOS Y EQUIPO DE GIMNASIO EN CALLE PLATTEPEC	15	2	17	DECEBETE
A3	REPRESENTACION DE CALLE ANDADOR DE LA PLATTEPEC	9	0	9	NOVENO
A4	RESEATE DEL PARQUE DE LA SIERRA DE 1º ANDADOR, MANZANA Y CALLE ANTEPEPEC	14	0	14	QUATORCE
A5	TRAMON PARA MESA LOS HORNOS 2020	203	0	203	DOSCEINTOS TRES
A6	CALENTADORES SOLARES PARA LA CALLE CHANTEPEC ENTRE CHUANTEPEC Y CALLE 3 2020	30	0	30	TREINTA
A7	"LUMINA TU CARRIO"	12	0	12	DOCE
A8	CONTINUACION DEL TUBO DE AGUA PLUVIAL EN CALLE CHANTEPEC NO. 30 HASTA LA CALLE CHANTEPEC	17	0	17	DECEBETE
A9	CALENTADORES PARA CALLE ANDADOR 1º CHUANTEPEC	6	0	6	SEIS
A10	CALENTADORES SOLARES PARA LA CALLE HUATEPEC 2020	7	0	7	SETE
A11	RESEATE DE JERVA VERDE EN TERANDADOR DE HUATEPEC	30	0	30	TREINTA
A12	PAVIMENTACION	2	0	2	DOS
A13	FILTROS DE AGUA PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL 2020	6	0	6	SEIS

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la particular el día 14 de febrero de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

14/2/22, 15:23 Gmail - Respuesta Complementaria

 Gmail Tlalpan OIP <oip.tlalpan@gmail.com>

Respuesta Complementaria
1 mensaje

Tlalpan OIP <oip.tlalpan@gmail.com> 14 de febrero de 2022, 15:23
Para: [Redacted]

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022
AT/UT/ 0147/2022
Expediente: INFOCDMX/RR-IP-0238/2022
Asunto: Respuesta Complementaria

Solicitante de la información
Presente

Por medio del presente y como respuesta complementaria a la respuesta proporcionada de fecha 27 de enero de 2022, por este Sujeto Obligado, en relación al Folio **0920751221900065**

 **Mesa los Hornos PP20 y PP21_redacted.pdf**
, mediante el cual solicitó lo siguiente:

“...
Versión pública de expediente realizado para los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 20020 en la unidad territorial 12-094 Mea los hornos-Textcaltenco.
Dicho expediente contempla: convocatoria, actas de asamblea. Listas de asistencia, minuta de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos.
Expedientes entregados al Lic. Pablo Cesar Lozano Barraza en la Dirección de participación ciudadana de la alcaldía Tlalpan, personal de la dirección sella y firma de recibido...”

2.- Mediante oficio AT/UT/0075/2022, de fecha 17 de enero de 2022, de conformidad con al artículo 211 de la Ley de Transparencia, esta Unidad de Transparencia gestionó la solicitud de información del hoy recurrente ante la Dirección General de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana de esta Alcaldía, para que emitieran sus respuestas a los requerimientos del particular, por lo que a través de los siguientes oficios respondieron lo siguiente

- Oficio AT/DGA/SCA/0122/2021, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimientos de Auditorías, quien se declaró incompetente para pronunciarse.

2 adjuntos

 **CIMPLEMENTARIA 238 22 PARTICULAR.pdf**
1935K

 **Alcance-UT-092075122000065.pdf**
335K

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0238/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**